



D. VICTOR M. VILLASANTE CLAUDIOS, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO (MADRID)

C E R T I F I C O:

Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de octubre de 2016, aprobó por mayoría, con los votos a favor de C's (6), P.P. (5), G.a.V. (4) y T.U.D. (3) y la abstención de P.S.O.E. (5), e I.U. (2), con la incorporación de la enmienda del grupo Proyecto TUD que fue aprobada por unanimidad, y adoptándose los siguientes acuerdos:

“11º.- APROBAR INICIALMENTE CADA UNO DE LOS PUNTOS DE LAS MODIFICACIONES A LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

Se da lectura por parte del Secretario General a la Propuesta que presenta la Concejala Delegada de Hacienda, Dña. Begoña Cortés Ruiz.

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía, Empleo y Hacienda y Especial de Cuentas celebrada el día 17 de octubre de 2016.

PROPUESTA

Visto Informe de fecha 14/10/2016 relativo a la propuesta de modificación de una serie de aspectos de la ORDENANZA GENERAL DE GESTIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN DE LOS TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO y de diversas ORDENANZAS FISCALES para el próximo ejercicio 2017, por el presente, D^a Begoña Cortés Ruiz, en calidad de Concejala Delegada de Hacienda (Decreto de Alcaldía nº 3321/2016 de fecha 23/09/2016), en ejercicio de las facultades que me son legalmente conferidas vengo a elevar al Pleno la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- APROBAR INICIALMENTE cada uno de los puntos de las MODIFICACIONES a la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS recogidas en el Informe de fecha 14/10/2016.

En relación con dicho texto normativo se proponen una serie de modificaciones que, a continuación se relacionan:

PRIMERO.- Se añade al artículo 4 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa, relativa al devengo de esta, el siguiente párrafo:

“Si el interesado alega el cese de uso o beneficio de la prestación respecto a un objeto tributario determinado dentro del periodo voluntario de pago se le podrá facilitar el recibo de la tasa prorrateado. Si alega tal circunstancia pasado dicho periodo, deberá abonar la cuota íntegra del recibo y solicitar la devolución del importe de los trimestres no disfrutados. En este último caso, la devolución a la que tenga derecho el contribuyente no implicará la devolución de la parte proporcional del recargo y/o intereses que se hayan generado como consecuencia de la entrada del recibo en periodo ejecutivo de pago.”

SEGUNDO.- A instancias del Equipo de Gobierno se propone la reducción en 20 € lineales de la cuota tributaria relativa a viviendas y establecimiento e instalaciones



asimilados a ella recogida en el artículo 6.1 a) de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa. Esta medida implicará unos menores derechos reconocidos en relación al Padrón de la Tasa del próximo ejercicio 2017 por un importe aproximado de 516.598,50 €, lo cual implica un perjuicio importante para la tesorería municipal aunque cabe destacar que dicha medida va incluida en el Plan de Ajuste aprobado por el Pleno Municipal el pasado 28/07/2016. A continuación se contempla dicha modificación:

A). Viviendas y establecimientos e instalaciones de cualquier uso asimilados a ellas.....53 €/año.

TERCERO.- Se añade, a propuesta del Equipo de Gobierno, un nuevo apartado c) al artículo 6.1 A) con la siguiente redacción:

“c) Que la unidad familiar empadronada en el objeto tributario esté compuesta por un cónyuge o progenitor y 3 o más hijos menores de 18 años siempre que los ingresos brutos anuales de éste (cónyuge o progenitor) no superen el 1,7 del salario mínimo interprofesional.”

CUARTO.- Se introduce aclaración al párrafo tercero del artículo 6.1 a) de la Ordenanza fiscal en los siguientes términos:

“Para el caso de tributación conjunta en los supuestos de unidad familiar compuesta por matrimonios no separados legalmente, se dividirá la renta declarada a partes iguales a efectos de la valoración de los ingresos brutos de cada miembro.”

SEGUNDO.- EXPONER al PÚBLICO los acuerdos de modificación de las Ordenanzas Fiscales provisionalmente aprobados en cumplimiento de lo establecido en los *artículo 17.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales* y adicionalmente se publique en el portal de transparencia del Ayuntamiento durante treinta días dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente bien personalmente en el Área correspondiente o en el portal de transparencia y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.”

Y para que así conste, expido la presente certificación a reservas de lo dispuesto en el Artículo 206 del R.O.F. aprobado por el R.D. 2568/86 en Valdemoro a veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis.

Vº. Bº.
EL ALCALDE

EL SECRETARIO GENERAL

D. GUILLERMO GROSS DEL RIO